

# Resolución Administrativa N° 620 -2022

HR“MAMLL”A-OA-UP.

17 OCT 2022

Ayacucho,.....

**VISTO:** La solicitud del administrado **ANTONIO MELENDEZ MONTOYA**, sobre licencia sin goce de remuneración, por cargo de confianza, y Memorando Jef. N° 886-2022-HR“MAMLL”-OA-UP; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP aprobada por Resolución Directoral N° 001-93-INAP-DNP, establecen; “Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución;

Que, el recurrente sustenta su petición al estar ejerciendo el cargo de Asesor Legal en la Gerencia de Desarrollo Económico (cargo de confianza) en la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, bajo esta óptica, los servidores del régimen del decreto Legislativo N° 276 requieren contar con la licencia sin goce de haber para vincularse con la misma u otra entidad bajo un determinado régimen laboral (Decreto Legislativo N° 276, 1057 (CAS) y 728) u otra modalidad contractual;

Que, consecuentemente, para que un servidor de una determinada entidad pueda vincularse a la misma u otra entidad para prestar servicios remunerados, debe previamente suspender (de manera perfecta) su vínculo laboral primigenio –en el régimen de la carrera administrativa- mediante una licencia sin goce de remuneraciones. Asimismo, es importante señalar que no existe impedimento legal alguno para que un servidor de la carrera administrativa suspenda de manera perfecta la relación laboral que mantiene con su entidad empleadora, para constituir otro vínculo laboral (bajo el régimen CAS) u otra modalidad contractual con la misma u otra entidad;



# Resolución Administrativa N° 620 -2022

HR“MAMLL”A-OA-UP.

Ayacucho, ..... 17 OCT 2022

Que, el artículo 77° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNO, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, se establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, e implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad;

Que, las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde. No obstante, los servidores que no sean de carrera, al darse por terminada la confianza, concluye la relación con el estado (salvo que se trate de servidores contratados de manera permanente bajo dicho régimen, según Ley N° 24041);

Que, el Decreto Legislativo N° 276 prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados. Mientras los primeros servidores civiles se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan a las normas que la regulan, los segundos no forman parte de dicha carrera administrativa;

Que, la Ley N° 24041 tiene por finalidad otorgar protección contra el despido a los servidores contratados comprendidos en su ámbito de aplicación, ello no implica que bajo el amparo de dicha norma el servidor contratado con más de un año ininterrumpido de servicios goce de los mismos derechos de un servidor de carrera;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Directoral N° 270-2022-GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER**, Licencia sin Goce de Remuneración a favor del administrado **ANTONIO MELENDEZ MONTOYA**, a partir del 26 de setiembre de 2022, por estar ejerciendo el cargo de Asesor Legal en la Gerencia de Desarrollo Económico (cargo de confianza) en la Municipalidad Provincial de Huamanga.



# Resolución Administrativa N° 620 -2022

HR“MAMLL”A-OA-UP.

17 OCT 2022

Ayacucho,.....

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que la presente licencia fenece al término del ejercicio del cargo de confianza, debiendo el administrado comunicar a la dependencia de origen, a fin de reasumir las funciones del nivel que le corresponde.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado, a la Jefatura de la Unidad de Personal, INFORHUS, Control de Asistencia y permanencia, Área de Planillas y Remuneraciones, y demás Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para los fines de su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
HOSPITAL Regional de Ayacucho  
Oficina de Administración  
UNIDAD DE PERSONAL  
CP. IVAN DANY ARAU SOLIER  
JEFE DE PERSONAL